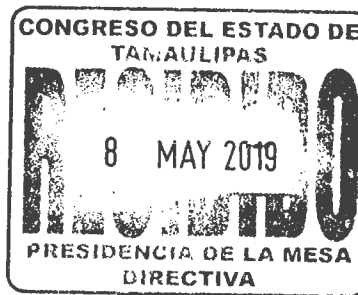




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 8 de mayo de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Rafael González Benavides, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman el párrafo 2, del artículo 1; la fracción X y se agrega la fracción XI, del artículo 2; la denominación del capítulo II, del Título Décimo; el primer párrafo del artículo 187, y los incisos a), b) y c), al que se agrega un párrafo, del artículo 198, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia debe ser divisa permanente en la actuación de los servidores públicos, y el acceso a la Información Pública, derecho fundamental de la población, en la sociedad actual.

La opacidad es una conducta inadmisibles de los servidores públicos, en un entorno en el que cada vez más, la sociedad se ha vuelto más demandante y más vigilante de sus funciones.

Es una conducta no solamente inadmisibles, sino acreedora a sanciones que prevengan e inhiban su ocurrencia y que, en su caso, sean lo suficientemente fuertes para castigar la conducta, por supuesto, siempre, proporcional a ésta y con apego a la legalidad.

En nuestra legislación vigente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida mediante decreto número LXII-948, del 26 de abril de 2016 y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 50, del 27 de abril del mismo año, prevé sanciones que a nuestro juicio, son insuficientes para castigar la conducta de servidores públicos que incumplen con las obligaciones que en la materia señala la referida ley.

Consideramos que toda acción que contribuya a consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, irá en beneficio de la población, a la certeza de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y mejorará la función pública, haciéndola más cercana a la gente y en su servicio.

Es por ello que, las conductas que se alejen de la ley, por parte de quien está obligado a respetarla, en este caso, los servidores públicos de los órdenes estatal y municipal, deben ser sancionadas, como ya expresamos, para desestimularlas, primero, y castigarlas, en caso de la comisión de infracciones, en función de su gravedad o de reincidencia.

De manera particular, se propone que las sanciones a estas conductas cuando generen consecuencias adversas a la ciudadanía, o se trate de reincidencia, lleguen hasta la destitución e inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.

De igual manera, se propone modificar la denominación del Capítulo II, del Título Décimo, para perfeccionar la estructura de la ley en cuestión; conscientes de que no es un ejercicio acabado, perfectibles como son, todas las leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo 2, del artículo 1; la fracción X y se agrega la fracción XI, del artículo 2; la denominación del capítulo II, del Título Décimo; el primer párrafo del artículo 187, y los incisos a), b) y c), al que se agrega un párrafo, del artículo 198, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

1. La ...

2. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus **municipios; las infracciones a la presente ley y las sanciones correspondientes.**

ARTÍCULO 2.

Esta ...

I.- IX.- ...

X.- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan; **y.**

XI. Establecer las infracciones a la presente ley y las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 187.

Son infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos obligados:

I.- XVI.

ARTÍCULO 198.

Las ...

I.-

a).- Multa de trescientos a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, para que el Sujeto Obligado cumpla su obligación de manera inmediata, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XVI, del artículo 187 de esta Ley;

b).- Multa de trescientos a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, para que el servidor público cumpla su obligación en un plazo no mayor a tres días en los casos previstos en las fracciones XII, XIII y XV, del artículo 187 de esta Ley; y

c). Destitución del cargo e inhabilitación para el ejercicio de empleo, cargo o comisión público de uno a cinco años, por la gravedad de la conducta o sus consecuencias en perjuicio de la ciudadanía o la función pública, o en caso de reincidencia.

El procedimiento de destitución se realizará con apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

II.- ...

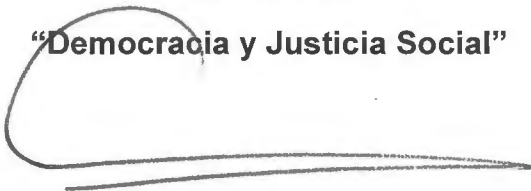
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos de imposición de sanciones que estén en curso al inicio de la vigencia de este decreto, se concluirán aplicando la normatividad vigente al momento de la comisión de los hechos que los motivaron.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"



Dip. Rafael González Benavides

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.